

Procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha

Año 2020



Índice

<i>Fases generales del proceso electoral.....</i>	<i>3</i>
<i>Elaboración o actualización del Reglamento Electoral.....</i>	<i>5</i>
<i>Convocatoria de Asamblea General.....</i>	<i>7</i>
<i>Convocatoria de Elecciones.....</i>	<i>8</i>
<i>Votación a miembros de la Asamblea General.....</i>	<i>11</i>
<i>Asamblea constituyente: Elecciones a la Presidencia.....</i>	<i>13</i>
<i>Resumen de actuaciones.....</i>	<i>15</i>

Información extraída del desarrollo normativo vigente por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha: Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha; Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha; Orden 02/08/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.



Fase 0:

Aprobación o actualización del Reglamento Electoral

La Junta Directiva elabora o actualiza, en caso necesario, el Reglamento Electoral; lo enviará a la Dirección General de Juventud y Deportes para su aprobación y le dará la mayor difusión.*

**A fecha de 31 de diciembre de 2019, todas las federaciones tienen actualizado su Reglamento Electoral, por lo que no será necesaria su revisión por parte de la Junta Directiva.*

CREACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

0.1

La Federación deberá crear o actualizar, en caso de que no lo hayan hecho anteriormente, el reglamento electoral que deberá ir incluido en la convocatoria de elecciones.

El Reglamento Electoral deberá ser enviado a la Dirección General de Juventud y Deportes

ENVÍO DEL REGLAMENTO ELECTORAL AL CJD

0.2

La DGJD dará traslado del RE al Comité de Justicia Deportiva, que responderá con informe sobre su adecuación a la Ley 5/2015 de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Con el informe favorable por parte del Comité de Justicia Deportiva, la DGJD dicta resolución de aprobación del RE.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

0.3

El reglamento electoral deberá ser aprobado en Asamblea General, debiendo estar actualizado, si es necesario, antes del proceso de elecciones en la federación.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

0.4

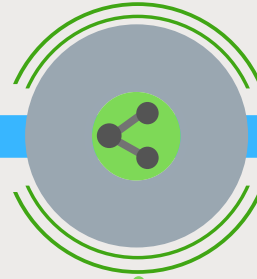
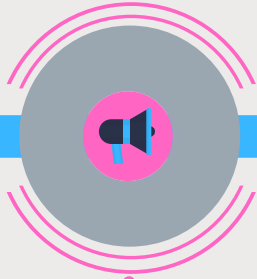
El reglamento electoral deberá ser inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, una vez aprobado por la Asamblea General.

Observación: A fecha de 31 de diciembre de 2019, todas las federaciones tienen actualizado su Reglamento Electoral, por lo que no será necesaria su revisión por parte de la Junta Directiva.

Fase 1:

Convocatoria de Asamblea General

La Junta Directiva saliente convoca Asamblea General para iniciar el proceso electoral de la Federación.



1.1 CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

La Junta directiva remitirá a todos los miembros de la Asamblea General toda la documentación que conforma la convocatoria de elecciones: reglamento electoral, censo provisional, modelos oficiales de sobres y papeletas, calendario electoral, nombramiento de la Junta Electoral y orden del día de la Asamblea.

1.2 COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

La junta directiva dará comunicación a la DGJD de la convocatoria de elecciones. Para garantizar la transparencia del proceso electoral habrá que dar máxima difusión de todo el procedimiento tanto en la página web de la federación, como en las redes sociales que se crea oportuno.



Fase 2:

Convocatoria de Elecciones

La Asamblea General aprueba la convocatoria de elecciones, iniciándose así todo el protocolo del proceso electoral.

La Junta Electoral acometerá todas sus funciones para garantizar el derecho al voto de todos los componentes de la Federación deportiva, desde un punto de vista democrático y transparente.

CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA CON CONVOCATORIA DE ELECCIONES

2.1

Se celebrará una Asamblea General donde se aprobará la convocatoria de elecciones y todo su contenido: Identidad de los miembros de la Junta Electoral y su plazo de constitución, censo electoral provisional, calendario electoral, sede electoral, los modelos oficiales de sobres y papeletas, y el Reglamento Electoral.

En dicha Asamblea General, cesará la persona que ocupe la Presidencia y los miembros de la Junta Directiva saliente, disolviéndose la Asamblea General y nombrándose una Comisión Gestora, cuya composición deberá ser comunicada a la DGJD.

CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL

2.2

Los componentes de la Junta Electoral tomarán posesión de sus cargos y la constituirán formalmente en el plazo fijado por la Asamblea General. En el acto de constitución procederán a la elección de su presidente. Actuará como secretario de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el que lo sea de la federación,

Constituida la Junta Electoral, publicará el acuerdo de convocatoria de elecciones, así como el Reglamento Electoral, dándole máxima difusión a través de su web y las redes sociales.

PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

2.3

El censo provisional se publicará el día siguiente al del acuerdo de convocatoria, debiendo estar expuesto por un plazo de 15 días naturales, tanto en los tablones de anuncios como en la web de la federación. El censo provisional podrá ser solicitado por cualquier persona federada, pudiendo serle enviado por medios electrónicos.

Durante el plazo de exposición, cualquier persona federada o club federado podrá presentar ante la Junta electoral federativa una reclamación contra el censo electoral provisional. La Junta electoral federativa resolverá en el plazo de diez días hábiles desde que sea presentada la reclamación. La resolución que dicte la Junta Electoral federativa será susceptible de recurso ante el Comité de Justicia Deportiva, en el plazo de cinco días hábiles.

DEFINICIÓN DE ESTAMENTO

2.4

Aquellos electores que están incluidos en el censo electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberán presentar ante ésta en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN A LA DGJD

2.5

La federación deberá enviar a la DGJD, en el plazo de diez días, toda la documentación relacionada con la convocatoria de elecciones: Reglamento electoral, calendario electoral, nombramiento de la Junta Electoral. También deberán enviar el acta de la Asamblea General, así como el nombramiento de la Comisión Gestora.

FINALIZACIÓN PERÍODO DE PUBLICACIÓN DE CENSO ELECTORAL

2.6

Desde que finalice el período de publicación del censo electoral, durante un plazo de cinco días hábiles, cualquier persona federada o club federado podrá presentar ante la Junta electoral federativa una reclamación contra el censo electoral provisional. La Junta electoral federativa resolverá en el plazo de diez días hábiles desde que fuera presentada la reclamación. La resolución que dicte la Junta electoral federativa será susceptible de recurso ante el Comité de Justicia Deportiva en el plazo de cinco días hábiles.

FINALIZACIÓN PLAZO DE RECLAMACIONES AL CENSO PROVISIONAL

2.7

CJD RESUELVE RECURSOS

2.8

El Comité de Justicia Deportiva resolverá todos los recursos que se hayan interpuesto, antes de la publicación del censo electoral definitivo.

PUBLICACIÓN CENSO DEFINITIVO

2.9

Resueltas todas las reclamaciones o recursos contra el censo electoral provisional, en su caso, o transcurridos los plazos para su interposición sin que se hayan interpuesto, el censo electoral provisional se elevará a definitivo.

Contra el censo electoral definitivo no podrán presentarse reclamaciones ni recursos en las subsiguientes fases del proceso electoral, salvo que se hubiera presentado reclamación al censo electoral provisional y los efectos de la resolución de dicha reclamación no se hubieran incluido en el censo electoral definitivo.

Fase 3:

Votación a miembros de la Asamblea General

La Junta Electoral, con el censo definitivo publicado y habiendo resuelto todas las reclamaciones, prepara la Jornada de votación para las elecciones a los miembros de la Asamblea General.

**3.1****INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN
CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA
GENERAL**

Deberá regularse en el Reglamento Electoral de la federación deportiva.

**3.2****FINALIZACIÓN PLAZO DE
PRESENTACIÓN CANDIDATURAS A
LA ASAMBLEA GENERAL**


Deberá regularse en el Reglamento Electoral de la federación deportiva.

**3.3****PROCLAMACIÓN PROVISIONAL
CANDIDATURAS VÁLIDAS
Y NO VÁLIDAS**

Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, válidas y no válidas.

**3.4****JORNADA DE ELECCIONES A
MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
GENERAL**

El régimen de desarrollo y ejecución del voto presencial, por correo y a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se regulará por el Reglamento Electoral.

**3.5****PUBLICACIÓN RESULTADOS
ELECCIONES A LA ASAMBLEA
GENERAL**

La Junta Electoral publica los resultados de las elecciones y los comunica a la DGJD.

**3.6****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
CONSTITUYENTE**

La Junta Electoral convocará Asamblea constituyente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la firmeza administrativa de los resultados electorales.

Fase 4:

Asamblea constituyente: elecciones a la Presidencia

La Junta Electoral, proclamados los resultados electorales y habiendo resuelto todas las reclamaciones, convoca Asamblea constituyente en la que se proclamará a la persona que ocupe la Presidencia.

INICIO PLAZO CANDIDATURAS PRESIDENCIA

4.1

De forma inmediata a que los resultados de las elecciones a miembros de la Asamblea General sean firmes en vía administrativa, la Junta Electoral abrirá el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia.



PUBLICACIÓN PROVISIONAL CANDIDATURAS PRESIDENCIA

4.2

Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos.



PROCLAMACIÓN CANDIDATURAS VÁLIDAS PRESIDENCIA

4.3

Transcurrido el plazo marcado en el Reglamento Electoral, la Junta Electoral proclamará las candidaturas válidas presentadas, dando máxima difusión a las mismas a través del tablón de anuncios y la web de la federación.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE: ELECCIONES A LA PRESIDENCIA

4.4

La persona que ocupe la Presidencia de la federación será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General resultante de las elecciones en su primera reunión, que tendrá el carácter de constituyente.



PROPCLAMACIÓN CANDIDATURA GANADORA

4.5

El acto de proclamación de la candidatura ganadora por parte de la Junta Electoral se comunicará de forma fehaciente dentro de los tres días siguientes a cada una de las candidaturas presentadas y a la DGD.



INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ENTIDADES

4.6

La persona que ocupe la Presidencia deberá comunicarlo al Registro de Entidades Deportivas, así como la composición del resto de órganos directivos.



Resumen de actuaciones en el proceso electoral

Conjunto de las actuaciones más importantes a tener en cuenta en el proceso electoral a modo de resumen.

REGLAMENTO ELECTORAL*

- Se envía RE o su modificación a DGJD
- DGJD envía RE a CJD
- CJD emite informe a DGJD
- CJD dicta resolución de aprobación del RE
- DGJD dicta resolución de modificación del RE
- Federación subsana errores del RE

10 días
5 días

10 días

60 días

JUNTA DIRECTIVA: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

- Comunicación a la DGJD de la convocatoria de Asamblea General, dando máxima difusión en redes
- Junta Directiva remite a los miembros de la Asamblea General toda la documentación que conforma la convocatoria de elecciones

ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA DE ELECCIONES

- Cese Junta Directiva anterior, disolución de la Asamblea General y nombramiento de la Comisión Gestora
- Asamblea General modifica el RE
- Comunicación a la DGJD constitución Comisión Gestora
- Federación envía a DGJD el RE modificado
- DGJD emite pronunciamiento a las modificaciones del RE
- **PUBLICACIÓN CENSO PROVISIONAL**
- Constitución Junta Electoral y presidente
- Junta Electoral publica acuerdo de convocatoria de elecciones y RE. Da máx. difusión en web
- Finalización plazo definir estamento
- Federación envía documentación a DGJD
- Finalización período publicación censo provisional
- Finalización plazo reclamaciones censo provisional
- Fin de plazo Junta Electoral resolución reclamaciones censo provisional
- Finalización plazo recurso a CJD
- CJD resuelve recurso
- **PUBLICACIÓN CENSO DEFINITIVO**
- Inicio plazo de presentación de candidaturas a Asamblea General**
- Finalización plazo de presentación de candidaturas a Asamblea General**
- Proclamación provisional y publicación de candidaturas válidas a la Asamblea General

1 día

10 días

10 días

5 días

10 días

5 días

7 días

10 días

15 días

Asamblea General aprueba convocatoria de elecciones: aprueba Reglamento Electoral, calendario electoral, nombramiento junta electoral y sus plazos de constitución, censo provisional, modelos de sobres y papeletas

JORNADA DE VOTACIONES A ASAMBLEA GENERAL

- Junta Electoral convoca Asamblea constituyente
- Junta Electoral publica resultados Elecciones a Asamblea General y comunica a DGJD
- Apertura plazo de presentación candidaturas a la Presidencia
- Publicación provisional candidaturas a la Presidencia
- Proclamación y Publicación de candidaturas válidas a la Presidencia

1 mes

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE: ELECCIÓN PRESIDENCIA

3 días

- Junta Electoral proclama la candidatura ganadora a la presidencia, lo publica y lo comunica a la DGJD
- La persona que ocupará la Presidencia comunica los resultados al Registro de Entidades Deportivas de CLM, así como los órganos directivos de la Federación.

ABREVIATURAS

DGJD: Dirección General de Juventud y Deportes

CJD: Comité de Justicia Deportiva

RE: Reglamento Electoral

AG: Asamblea General

*A fecha de 31 de diciembre de 2019, todas las federaciones tienen actualizado su Reglamento Electoral, por lo que no será necesaria su revisión por parte de la Junta Directiva.

** Procedimiento regulado a través del Reglamento Electoral de la Federación



Castilla-La Mancha